ACTA No. 1			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Dar respuesta a las observaciones interpuestas al proceso SAMC-MTA-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SENA REGIONAL META".			
CIUDAD Y FECHA:	Villavicencio, 27 de mayo de 2026	**HORA INICIO:** 09:00 am	**HORA FIN:** 03:00 pm
LUGAR Y/O ENLACE:	Sena Regional Meta.	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Sena Regional Meta	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Dar respuesta a las observaciones técnica interpuestas al proceso SAMC-MTA-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SENA REGIONAL META".			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Dar respuesta a las observaciones interpuestas al proceso SAMC-MTA-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SENA REGIONAL META".			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
OBSERVACIÓNES DEL SEÑOR ARTURO JURADO ALVARAN *Por medio del presente se da respuesta a la observación que fue presentada en la plataforma secop II a través de las siguientes referencias: CO1.MSG.9487811 presentada el 26/05/2026 por parte de ARTURO JURADO ALVARAN.* *Observación 1: Solicitud de formato editable y publicación del presupuesto oficial Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar el formato de oferta económica en formato editable Excel, con el fin de facilitar la correcta estructuración de las propuestas económicas y evitar errores involuntarios en su diligenciamiento.* *De igual manera, se solicita aclarar y/o publicar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, indicando el valor total estimado y, de ser posible, el desglose presupuestal*			

por actividad o componente, toda vez que dicha información resulta necesaria para la adecuada estructuración financiera de las ofertas.

Respuesta 1:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto numero 1

No se publica documento adicional, ya que dicha información es electrónica. Corresponde al formulario de lista de precios del cuestionario en SECOP II.

Observación 2: Solicitud de aclaración sobre el número de asistentes Se solicita a la entidad aclarar el número estimado de asistentes y beneficiarios para cada una de las actividades contempladas dentro del proceso, teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas se relacionan servicios de alimentación, transporte, hospedaje, recreación y logística, pero no se evidencia con claridad la cantidad de participantes por evento, información indispensable para la elaboración de la propuesta económica y operativa.

Respuesta 2:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto numero 2

La entidad se permite informar que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual no es posible establecer un número fijo o definitivo de asistentes y/o beneficiarios para cada una de las actividades previstas, sin embargo es importante precisar que la cantidad máxima de beneficiarios es de 208 personas.

En ese sentido, la ejecución de los servicios requeridos se realizará conforme a las necesidades de la entidad y de acuerdo con la cantidad de participantes previamente confirmados para cada evento o actividad, información que será suministrada oportunamente al contratista durante la ejecución del contrato.

Observación 3: Solicitud de aclaración sobre certificación de alianza comercial para vehículos especto al requisito relacionado con la certificación de alianza comercial para la prestación del servicio de transporte y vehículos ofertados, respetuosamente solicitamos aclarar si dicha certificación debe encontrarse obligatoriamente a nombre del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal), o si también será válida cuando se encuentre expedida a nombre de uno de los integrantes del proponente plural, teniendo en cuenta que este tipo de asociaciones futuras conservan la capacidad individual de sus integrantes para acreditar requisitos habilitantes y de experiencia.

Respuesta 3:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto numero 3

Debe encontrarse a nombre del oferente, así sea un proponente plural. El oferente es quien se presenta al proceso y, en caso de resultar adjudicatario, sería el futuro contratista.

Observación 4: Solicitud de aclaración sobre carta de compromiso de reserva hotelera De igual manera, solicitamos aclarar si la carta de compromiso de reserva hotelera debe emitirse exclusivamente a nombre del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal), o si podrá ser presentada a nombre de uno de los integrantes que conforman la estructura plural.

Respuesta 4:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto numero 4

Debe encontrarse a nombre del oferente, así sea un proponente plural. El oferente es quien se presenta al proceso y, en caso de resultar adjudicatario, sería el futuro contratista.

Observación 5 : Solicitud de aclaración sobre capital de trabajo Finalmente, se solicita a la entidad aclarar si dentro de los requisitos financieros habilitantes se exigirá acreditación de capital de trabajo, indicando igualmente el monto o fórmula de cálculo aplicable, toda vez que dicha exigencia no se evidencia de manera clara en los documentos revisados del proceso.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos respetuosamente dar respuesta a las observaciones presentadas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Respuesta 5:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto numero 5

La entidad se permite aclarar que los requisitos financieros habilitantes exigibles dentro del presente proceso son únicamente aquellos expresamente establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se requiere acreditación adicional de capital de trabajo diferente a la información financiera y los indicadores definidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no aplica monto ni fórmula de cálculo adicional para este concepto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO

Por medio del presente se da respuesta a la observación que fue presentada en la plataforma secop II a través de las siguientes referencias: CO1.MSG.9498095 presentada el 26/05/2026 por parte de DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO.

Observación 1 : NUMERAL 5.2.2.3 "VEHÍCULOS OFERTADOS"
Frente al numeral 5.2.2.3 "Vehículos ofertados", solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el alcance de la exigencia relacionada con la obligación de aportar desde la presentación de la oferta la documentación correspondiente a tres (3) vehículos específicos, tales como SOAT, técnico-mecánica, tarjeta de operación, pólizas y demás documentos habilitantes.

Lo anterior, toda vez que dicha exigencia resulta contradictoria con lo establecido por la propia Entidad en el numeral 2.7 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS", en el cual se indica expresamente que:

"El contratista deberá presentar la documentación de los vehículos, de los conductores y la vinculación con la empresa habilitada en servicios de transporte (contrato), al supervisor del contrato, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha del evento."

De acuerdo con lo anterior, la misma Entidad reconoce que la acreditación definitiva de los vehículos, conductores y documentación del parque automotor corresponde a una obligación propia de la etapa de ejecución contractual y no a un requisito habilitante de la fase precontractual.

En consecuencia, exigir desde la presentación de la oferta la acreditación documental completa de tres vehículos determinados implica trasladar anticipadamente obligaciones operativas y logísticas que, conforme al mismo pliego, solamente deben acreditarse con posterioridad a la adjudicación y previo al desarrollo de cada evento.

Debe tenerse en cuenta que el objeto contractual corresponde a una prestación de servicios logísticos cuya ejecución depende de la programación efectiva de las actividades, fechas, número de participantes y necesidades operativas definidas durante la ejecución contractual y en coordinación con la supervisión, razón por la cual no resulta proporcional exigir desde la etapa de oferta la inmovilización o destinación anticipada de vehículos específicos.

Adicionalmente, la obligación de aportar documentos vigentes de tres vehículos plenamente identificados puede restringir injustificadamente la participación de oferentes que, aun

contando con capacidad operativa, logística y alianzas comerciales con empresas habilitadas de transporte especial, no tienen previamente definidos los vehículos exactos que serán utilizados durante la ejecución contractual, debido precisamente a la naturaleza dinámica de la operación logística.

Así mismo, el numeral 2.7 ya establece mecanismos suficientes para garantizar la legalidad y seguridad del servicio de transporte, al exigir que el contratista contrate empresas legalmente habilitadas y presente, antes de cada evento, los documentos correspondientes de los vehículos y conductores que efectivamente prestarán el servicio.

En ese sentido, la exigencia contenida en el numeral 5.2.2.3 podría resultar desproporcionada, duplicada e innecesaria frente a la finalidad perseguida por la Entidad, pues la capacidad del oferente puede acreditarse mediante certificaciones de disponibilidad, compromisos de prestación del servicio, sin necesidad de individualizar y acreditar documentalmente tres vehículos específicos desde la presentación de la propuesta.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el requisito contenido en el numeral 5.2.2.3, permitiendo que la acreditación específica de los vehículos y sus documentos se realice en la etapa de ejecución contractual, conforme ya lo establece el numeral 2.7 del mismo proceso, garantizando así los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Respuesta 1:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto numero 1

La exigencia de acreditar con la propuesta tres (3) vehículos de 40 pasajeros y su respectiva documentación corresponde a un requisito habilitante orientado a verificar la capacidad operativa mínima del oferente para garantizar la ejecución de la actividad de mayor magnitud del proceso, esto es, la Semana de la Confraternidad, único evento en el que se requieren los tres vehículos de manera simultánea.

Por su parte, lo previsto en el numeral 2.7 corresponde a obligaciones propias de la etapa de ejecución contractual, relacionadas con la validación de los vehículos y conductores —vehículos de 19 y 40 pasajeros, así como camionetas— que efectivamente prestarán el servicio en los demás eventos, razón por la cual no existe contradicción entre ambas disposiciones.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito es proporcional, razonable y necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin limitar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que puede acreditarse mediante vehículos propios, afiliados o a través de alianzas comerciales.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el numeral 5.2.2.3 del pliego de condiciones.

Observación 2 : NUMERAL 5.2.2.4 CARTA DE COMPROMISO Y RESERVA HOTELERA PARA LA SEMANA DE LA CONFRATERNIDAD.

Frente al numeral 5.2.2.4 relacionado con la "Carta de compromiso y reserva hotelera para la Semana de la Confraternidad", así como las exigencias contenidas dentro de las especificaciones técnicas de los ítems "SEMANA DE LA CONFRATERNIDAD ADMINISTRATIVOS" y "SEMANA DE LA CONFRATERNIDAD INSTRUCTORES Y TRABAJADORES OFICIALES (EJE CAFETERO)", solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el alcance de los requisitos establecidos, toda vez que podrían resultar desproporcionados y restrictivos de la pluralidad de oferentes.

Lo anterior considerando que la Entidad no solamente exige la presentación de una carta de compromiso y reserva hotelera para la atención del grupo objeto del contrato, sino que adicionalmente, dentro de las especificaciones técnicas de los ítems anteriormente mencionados, exige que el oferente presente mínimo tres (3) opciones de hoteles que cumplan con los requisitos establecidos, ubicados dentro de un radio máximo de 40 km desde Armenia, los cuales estarán sujetos a evaluación y selección por parte de la Entidad.

En consecuencia, la exigencia no implica únicamente gestionar una reserva o compromiso hotelero, sino estructurar anticipadamente múltiples alternativas de hospedaje, con disponibilidad, capacidad operativa y condiciones técnicas suficientes para atender el evento, antes incluso de existir adjudicación del contrato.

En criterio del observante, dichas exigencias trasladan obligaciones propias de la etapa de ejecución contractual a la fase precontractual, imponiendo cargas administrativas, logísticas y comerciales excesivas para los proponentes, quienes deben asumir negociaciones previas, bloqueos de cupos y gestiones operativas con varios establecimientos hoteleros sin certeza alguna de resultar adjudicatarios del proceso.

Debe advertirse además que la obligación de presentar tres (3) opciones hoteleras dentro de una zona geográfica determinada puede limitar injustificadamente la participación de oferentes, favoreciendo eventualmente a operadores que cuenten previamente con convenios comerciales o relaciones exclusivas con establecimientos hoteleros de la región, afectando así los principios de igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, la Entidad establece que realizará evaluación y selección de las alternativas hoteleras presentadas e incluso podrá efectuar visitas previas de verificación, situación que evidencia que la definición definitiva de las condiciones de hospedaje corresponde realmente a una etapa posterior y propia de la ejecución contractual, razón por la cual no resulta proporcional exigir desde la presentación de la oferta compromisos hoteleros prácticamente consolidados y múltiples reservas potenciales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y flexibilizar el alcance del requisito, permitiendo acreditar la capacidad hotelera mediante cartas de intención, o manifestaciones de disponibilidad sujetas a la eventual adjudicación del contrato, eliminando la carga de acreditar reservas o compromisos operativos múltiples desde la etapa precontractual.

Lo anterior en garantía de los principios de proporcionalidad, transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de presentar carta de compromiso y reserva hotelera corresponde a un requisito habilitante orientado a garantizar, desde la etapa precontractual, la disponibilidad real y efectiva de alojamiento para el desarrollo de la Semana de la Confraternidad, teniendo en cuenta que las fechas programadas para dicha actividad corresponden a temporada alta en la región del Eje Cafetero.

En ese sentido, la Entidad considera necesario verificar previamente que el oferente cuenta con la capacidad logística suficiente para garantizar el hospedaje de la totalidad de participantes en establecimientos que cumplan las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

Por lo anterior, para la presentación de la oferta y como requisito habilitante, el oferente deberá acreditar el compromiso de reserva hotelera para la totalidad de participantes, aproximada de 208 personas, ya sea en un solo establecimiento o hasta en cuatro (4) lugares diferentes, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Así las cosas, con la presentación de la oferta la Entidad tendrá la garantía de

disponibilidad de uno o varios lugares de hospedaje, en caso de que la acomodación deba realizarse de manera distribuida. Las tres (3) opciones a presentar al supervisor durante la ejecución deberán incluir dichas alternativas.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito es proporcional, razonable y acorde con la adecuada planeación del proceso contractual, sin que ello implique una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, razón por la cual se mantiene lo establecido en el numeral 5.2.2.4 del pliego de condiciones.

Observación 3: NUMERAL 5.2.2.5 "PERSONAL MÍNIMO".

Frente al numeral 5.2.2.5 "Personal Mínimo", específicamente respecto del perfil exigido para el desarrollo de la "ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL – EXPERIENCIA CAFETERA", solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el alcance y nivel de especialidad requerido, por considerar que las exigencias establecidas podrían resultar desproporcionadas y limitantes de la pluralidad de oferentes.

La Entidad exige la presentación de un profesional en administración turística y hotelera o administrador de empresas turísticas y hoteleras, o tecnólogo en administración turística y hotelera con especialización, quien además debe acreditar:

Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con turismo y eventos.
Mínimo un (1) año de experiencia relacionada específicamente con actividades asociadas al sector cafetero, cultura cafetera, turismo cafetero, preparación de bebidas a base de café, experiencias sensoriales o actividades afines.

Curso en técnicas para preparación de bebidas a base de café.
Curso de guianza turística o relacionado.

No obstante, al revisar el alcance técnico de la actividad requerida por la Entidad, se observa que las obligaciones consisten principalmente en el desarrollo de una experiencia vivencial e interactiva relacionada con la cultura cafetera colombiana, incluyendo actividades como tour de café, catación, recorridos guiados, explicación del proceso del café y dinámicas culturales propias de la región.

En ese sentido, la experiencia requerida corresponde principalmente a conocimientos empíricos, culturales, turísticos y vivenciales propios de operadores regionales, guías locales,

anfitriones de fincas cafeteras, promotores culturales y actores tradicionales del sector cafetero, quienes en muchos casos han desarrollado estas actividades durante años desde el conocimiento práctico y territorial, sin necesariamente contar con títulos profesionales especializados o acumulación simultánea de múltiples certificaciones académicas y cursos formales.

Por lo anterior, la combinación de requisitos académicos, experiencia específica sectorial y certificaciones adicionales podría generar una barrera de acceso innecesaria para operadores logísticos y turísticos que sí cuentan con la capacidad real y experiencia práctica para desarrollar adecuadamente la actividad requerida, restringiendo injustificadamente la participación de oferentes.

Debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso contractual debe orientarse a garantizar la correcta prestación del servicio y la calidad de la experiencia ofrecida, mas no a limitar la participación mediante exigencias excesivamente especializadas que no guardan una proporción razonable con el alcance operativo real de la actividad.

Adicionalmente, las actividades descritas por la Entidad —tales como recorridos guiados, experiencias sensoriales, actividades lúdicas, explicación del proceso del café y dinámicas culturales— pueden ser desarrolladas adecuadamente por personal con experiencia demostrable en turismo cultural y experiencias cafeteras, aun cuando no cumplan simultáneamente con la totalidad de títulos académicos, especializaciones y cursos exigidos.
En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad flexibilizar el perfil requerido, permitiendo acreditar la idoneidad mediante experiencia certificada en desarrollo de actividades turísticas, culturales o experiencias cafeteras similares, independientemente del nivel académico específico exigido, así como aceptar perfiles equivalentes con experiencia práctica demostrable en el sector turístico y cultural.

Lo anterior en garantía de los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar una revisión integral de las condiciones técnicas, habilitantes y operativas establecidas dentro del presente proceso de selección, toda vez que la sumatoria de requisitos actualmente exigidos podría generar una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes y afectar los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva.

Lo anterior considerando que, de manera concurrente, el proceso exige:
Gestión anticipada de múltiples reservas hoteleras y presentación de mínimo tres (3) opciones de hospedaje previamente articuladas.

Acreditación desde la oferta de vehículos plenamente identificados con toda su documentación vigente; Personal altamente especializado con acumulación de requisitos académicos, experiencia específica sectorial y cursos adicionales; Estructuración previa de aspectos logísticos y operativos que corresponden realmente a la etapa de ejecución contractual.

En criterio del observante, varias de estas exigencias, analizadas en conjunto, podrían favorecer a operadores que previamente cuenten con relaciones comerciales específicas, alianzas consolidadas o estructuras logísticas previamente articuladas en la región objeto de ejecución, limitando la participación de otros oferentes que, aun contando con capacidad operativa, experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato, no disponen anticipadamente de tales acuerdos o estructuras específicas.

Debe recordarse que la finalidad de los requisitos habilitantes no puede orientarse a restringir la participación ni a configurar barreras de acceso a la contratación estatal, sino únicamente a verificar la capacidad real del futuro contratista para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y flexibilizar las condiciones observadas, garantizando que los requisitos establecidos resulten proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza del contrato, promoviendo así la pluralidad efectiva de oferentes y la aplicación material de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En espera de una respuesta favorable a las observaciones presentadas, y confiando en que la Entidad realizará una revisión objetiva, transparente y ajustada a los principios que rigen la contratación estatal, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se considere pertinente.

Respuesta 3:
La entidad se permite dar respuesta a su observación en el punto número 3.

La misma observación reconoce que las obligaciones previstas comprenden actividades como tour de café, catación, recorridos guiados, explicación del proceso del café y dinámicas

culturales propias de la región, actividades que requieren conocimientos técnicos, turísticos, culturales y de atención al usuario que permitan garantizar una experiencia integral y de calidad para los participantes.

En ese sentido, la Entidad no comparte la conclusión según la cual la experiencia requerida corresponda únicamente a conocimientos empíricos o prácticos, toda vez que para la correcta ejecución de la actividad se considera necesario contar con personal que además de experiencia, acredite formación y capacitación relacionada con turismo, guianza y preparación de bebidas a base de café.

Lo anterior resulta acorde con la naturaleza y misión institucional del SENA como entidad de formación para el trabajo, teniendo en cuenta que dentro de su oferta académica existen programas relacionados con guianza turística, turismo y preparación de bebidas a base de café. Así mismo, dichos cursos y capacitaciones también son ofertados por diferentes instituciones de formación para el trabajo y entidades del sector turístico.

Adicionalmente, la Entidad considera que los requisitos establecidos no son desproporcionados ni restrictivos, en la medida en que la experiencia general exigida corresponde únicamente a mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con turismo y eventos, sin establecer condiciones específicas o limitantes respecto del tipo de actividad desarrollada.

De igual manera, la experiencia específica requerida corresponde solamente a un (1) año y contempla un alcance amplio, permitiendo acreditar experiencia en actividades asociadas al sector cafetero, cultura cafetera, turismo cafetero, preparación de bebidas a base de café, experiencias sensoriales o actividades afines.

Ahora bien, frente a la solicitud del observante de aceptar “perfiles equivalentes con experiencia práctica demostrable”, la Entidad considera que la observación no define de manera concreta qué debe entenderse por “perfil equivalente”, ni establece parámetros objetivos que permitan su evaluación dentro del proceso de selección.

En consecuencia, incorporar un criterio abierto o indeterminado de “perfil equivalente” ampliaría de manera subjetiva el universo de evaluación en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, afectando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por el contrario, los perfiles definidos en el pliego de condiciones corresponden a criterios claros, verificables y objetivos, que permiten a todos los oferentes conocer previamente las condiciones exigidas por la Entidad.

Así mismo, frente a la experiencia señalada por el observante en actividades turísticas, culturales o experiencias cafeteras similares, la Entidad precisa que el proceso ya contempla dicha posibilidad, toda vez que la experiencia específica requerida admite acreditar actividades asociadas al sector cafetero, cultura cafetera, turismo cafetero, preparación de bebidas a base de café, experiencias sensoriales o actividades afines.

En consecuencia, la Entidad considera que el perfil requerido es razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de la actividad y la calidad del servicio esperado, razón por la cual se mantiene lo establecido en el numeral 5.2.2.5 del pliego de condiciones.

CONCLUSIONES

El comité técnico procede con dar respuestas a las observaciones presentadas por cada uno de los oferentes dentro del presente proceso.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Juan José Meza Alvarino	Coordinador de Gestión del Talento Humano	Si	N/A	Firmado digitalmente por JUAN JOSE MEZA ALVARINO Fecha: 2026.05.27 15:41:12 -05'00'
Fernando Andrés Bejarano Aranguren	Apoyo Profesional Gestión Talento Humano.	Si	N/A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS